



RECTORADO

SAN LUIS, 14 de diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXPE: 14717/2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente expediente se eleva anteproyecto para poner en vigencia el periodo de receso de verano para la Universidad Nacional de San Luis correspondiente a la licencia anual ordinaria para el personal Docente y Nodocente de la Institución.

Que para fijar el periodo de receso estival se ha tenido en cuenta el plan de actividades y la disminución de las tareas administrativas de la Universidad durante ese período.

Que deberán tomarse los recaudos necesarios y prever las guardias mínimas para la atención de tareas administrativas impostergables.

Que, durante el período de receso estival en la Universidad Nacional de San Luis, los plazos administrativos deberán permanecer vigentes hasta el 5 de enero de 2024 para los distintos trámites relacionados con las Secretarías de Ciencia y Tecnología, Logística y Servicios, de Hacienda, Administración e Infraestructura, de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario y la Secretaría General de la Universidad.

Que, para el resto de las Secretarías y Dependencias de la Universidad Nacional de San Luis, los plazos administrativos se suspenden a partir del día 2 de enero de 2024.

Que, durante el período de receso, el Personal Nodocente que tuviera que prestar servicios en funciones administrativas, trabajará en horario de 8 a 13 hs. y para quienes manejen regímenes especiales, el horario será acordado con el responsable de cada sector. En cualquier caso, la jornada laboral será reducida a CINCO (5) horas durante el receso.



RECTORADO

Que toda otra dependencia que, por la naturaleza de sus actividades, requiera otro esquema horario, este será acordado con el/la responsable de cada sector, previa comunicación a la Dirección de RRHH u Oficina de Personal correspondiente.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Nodocente (Dto. 366/06) en su Artículo 80 establece que la licencia anual ordinaria comenzará el día lunes o el día siguiente hábil si aquél fuere feriado, para todos los trabajadores que presten tareas en días hábiles administrativos.

Que, asimismo, dicho período se corresponde con la licencia obligatoria que deben usufructuar los Docentes de menos de 15 años de antigüedad o los que tienen más de 15 años de antigüedad y fraccionan su licencia en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo Dto. 1246/15, la Ordenanza CS 18/10 y la Ordenanza CS 41/17.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Fijar como período de receso estival 2023 para las actividades de la Universidad Nacional de San Luis el comprendido entre el 2 de enero y el 31 de enero de 2024.

ARTÍCULO 2º- Durante dicho período permanecerán cerradas las oficinas de la Universidad, a excepción de aquellas que deban atender los servicios imprescindibles como las Secretarías de Ciencia y Tecnología, Logística y Servicios, de Hacienda, Administración e Infraestructura, de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario y la Secretaría General de la Universidad, a cuyo efecto dejarán guardias mínimas y en las cuales los plazos administrativos deberán permanecer vigentes hasta el 5 de enero de 2024.



RECTORADO

ARTÍCULO 3º- Durante el período de receso estival, el Personal Nodocente que tuviera que prestar servicios en razón de sus funciones específicas, trabajará en horario de 8 a 13 hs. y para quienes manejen regímenes especiales, el horario será acordado con el responsable de cada sector. En cualquier caso, la jornada laboral será reducida a CINCO (5) horas durante el receso.

ARTÍCULO 4º- Disponer que toda otra dependencia que por la naturaleza de sus actividades, requieran otro esquema horario, este será acordado con el/la responsable de cada sector, previa comunicación a la Dirección de RRHH u Oficina de Personal correspondiente.

ARTÍCULO 5º- Establecer como período calendario inhábil el fijado en el artículo 1º de la presente disposición, a los efectos de la iniciación y/o prosecución de trámites administrativos y del correspondiente cómputo de los plazos previstos en las pertinentes reglamentaciones.

ARTÍCULO 6º- Disponer que para los trámites relacionados a contrataciones, compras y construcciones, se suspenderán los plazos administrativos en el período comprendido entre el 8 y el 31 de enero de 2024; no así los plazos de ejecución de obra ni las obligaciones asumidas en consecuencia, estableciéndose la comunicación entre las partes en dicho período solamente por intermedio de la Inspección de Obra.

ARTÍCULO 7º- Disponer que el Personal Nodocente de la Universidad Nacional de San Luis haga uso de la Licencia Anual Ordinaria a partir del 2 de enero de 2024, conforme el plan de vacaciones según lo establece el Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto 366/06, con excepción de los agentes que deban cumplir las guardias imprescindibles o actividades programadas en los sectores indicados, de acuerdo con los considerandos de la presente disposición.

ARTÍCULO 8º- El Personal Docente de la Universidad hará uso de la Licencia Anual Ordinaria a partir del 2 de enero de 2024, de acuerdo con su antigüedad de revista y en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto 1246/15, la Ordenanza CS 18/2010 y la Ordenanza CS 41/2017.



RECTORADO

ARTÍCULO 9º- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el libro de Resoluciones y archívese.

JP

RAG

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Rector MORIÑIGO, Víctor Aníbal – Secretario General GIL, Raúl Andrés.

Hoja de firmas